



San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Julio de 2020.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Dispónese que el DEM a través del área de competencia, realice la demarcación y señalización de distancia de dos metros en los espacios públicos destinados a la recreación comunitaria, como ser parques, plazas y plazoletas ubicados en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese que el DEM a través del área de competencia, realice la demarcación y señalización de distancia de dos metros en los espacios públicos destinados a la recreación comunitaria, como ser parques, plazas y plazoletas ubicados en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

La presente iniciativa propone se realice la demarcación y señalización de distancia de dos metros en los espacios públicos, las cuales deberán mantenerse mientras dure las medidas sanitarias de prevención implementadas en el marco de los protocolos oficiales sobre la pandemia del COVID-19. Esta iniciativa tiene **antecedentes** en la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe; y Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos**, como así también se están implementando en diversos países del mundo.

En la salida progresiva de la **cuarentena** más estricta se planean modificaciones en la vida urbana como la distribución del **espacio público** y el uso de los **parques y las plazas. Círculos en el pasto** que delimiten una superficie acotada, **senderos, peatonalización** de las calles perimetrales a los espacios verdes y otras intervenciones son parte del **protocolo** que se está elaborando para cuando se autorice la apertura de los parques que están cerrados desde que comenzó la **cuarentena**. Con estas medidas se espera garantizar el **distanciamiento social** para prevenir



los contagios una vez que la flexibilización permita el uso de estos lugares, informa **Diario La Nación**.

Segun el sitio web <https://www.nueva-ciudad.com.ar/> publica que se están evaluando diferentes modelos usados en todo el mundo, pero lo más aplicable sería el utilizado en **San Francisco, Estados Unidos, y en Rosario, con círculos pintados en el pasto** para delimitar la superficie que podría utilizar un grupo reducido de personas. Así, la intervención del espacio público, como por ejemplo la **ampliación de las veredas en los centros comerciales a cielo abierto** más transitados, también contempla la **peatonalización de las calles cercanas a parques y plazas** para generar mayor superficie para el transeúnte. Más modificaciones de la escena urbana para que los **bares y restaurantes** tengan espacios para colocar mesas en las veredas, un proyecto de **ciclovías provisionarias** y otras medidas están siendo analizadas para que la ciudad se traslada a la calle, con mayor cantidad de **actividades al aire libre** donde el virus está más neutralizado.

Un **ejemplo** de los medidas prevención del COVID-19 en la **Provincia de Santa Fe**, es que desde los Concejos Deliberantes de los municipios han aprobado diversas iniciativas en referencia a la temática, de este modo las normativas resaltan que se busca continuar con las propuestas de medidas innovadoras para priorizar la movilidad a escala humana dando prioridad al peatón, vehículos no motorizados y a los usuarios y usuarias de espacios públicos, en línea con otros proyectos presentados como “Calles Peatonales” y “Proyecto de movilidad en bicicleta”.

En el ámbito de la **Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**, el Departamento Ejecutivo Municipal a cargo del Sr Intendente **Dr. Gustavo Saadi**, lanzó un **“Plan de Movilidad Urbana”** que comprende un reordenamiento del tránsito en el caso céntrico en primera instancia, que comprende la restricción del ingreso del transporte público de pasajeros como así también particulares, la demarcación de



bicisendas y promover la caminata, multiplicando los efectos positivos de ello, en cuanto al impacto en el ambiente, y el orden comercial de la Ciudad. El Dr. Gustavo Saadi en la Entrevista realizada por el multimedios El Ancasti expresó: “Es un programa de movilidad sostenible que no solo abarca al centro de la ciudad. Tenemos que trabajar por una ciudad más humana, donde se respete el derecho de las personas adultas, en cuanto a la igualdad, la diversidad de género, en la vivienda, en los servicios, y en ese marco también hablamos de urbanismo”.

Por todo lo expresado, esta iniciativa busca complementar todas aquellas medidas de prevención en el marco de la pandemia del COVID-19 en los espacios públicos de concurrencia comunitaria, cuyo uso de ahora en más deberá reglamentarse como forma de una ‘nueva normalidad’ en la cual debemos que aprender a convivir.

Por todo ello es que solicito a mis pares, me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de

CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, realice la demarcación y señalización de distancia de dos metros en los espacios públicos destinados a la recreación comunitaria, como ser parques, plazas y plazoletas ubicados en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según las imágenes ejemplificadores del Anexo.

ARTÍCULO 2º.- LA demarcación y señalización de distancia de dos metros en los espacios públicos, deberán mantenerse mientras dure las medidas sanitarias de prevención implementadas en el marco de los protocolos oficiales sobre la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- LA demarcación y señalización de distancia de dos metros en los espacios públicos, deberá contar con cartelera informativa con las recomendaciones sanitarias para el uso adecuado del espacio público, como ser el uso del cubrebocas en todo momento; la no utilización de los juegos infantiles, gimnasios al aire libre, y bebederos, entre otros que sean dictaminados por el área de competencia.

ARTÍCULO 4º.- EL diámetro de los espacios demarcados serán establecidos por el órgano de aplicación.

Asimismo se sugiere que el sector delimitado no supere la cantidad de 10 (diez) personas reunidas al aire libre, garantizando los dos metros de distancia entre grupos.



ARTÍCULO 5°.- EL órgano de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos, y la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DE Forma.-

ANEXO

